

7783 RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000009/92, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000009/92, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por don Francisco Javier Correcher Parras, contra desestimación por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia de la solicitud de homologación del título de Doctor en Odontología obtenido en la República Dominicana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

7784 RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000097/92, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000097/92, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por don César Díaz Pérez, contra Resolución de 10 de enero de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia sobre solicitud de homologación del título de Doctor en Odontología obtenido en la República Dominicana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

7785 RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000150/92, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000150/92, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por don Juan Lantigua Martínez, contra Resolución de 10 de enero de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación de la solicitud de homologación del título de Doctor en Odontología obtenido en la República Dominicana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de marzo de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7786 RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas de Seguros y Reaseguros.

Vista la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas de Seguros y Reaseguros, que fue suscrita con fecha 28 de febrero de 1992, de una parte, por las Asociaciones empresariales Unespa, Amat y

Asecore, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos CC. OO., UGT y ELA-STV, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Seguros y Reaseguros.

Revisión salarial 1992 del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Seguros y Reaseguros

1991 - 1992

Artículo 10. Tabla salarial:

| Categorías | Sueldo mensual Pesetas | Cómputo anual Pesetas |
|--|---------------------------|--------------------------|
| Jefes Superiores (Dtor. Servicios Médicos y Dtor. Médico) | 156.881 | 2.353.215 |
| Jefes de Sección | 118.039 | 1.770.585 |
| Jefes de Negociado (Fisioterapeuta, Jefe de Enfermería y Jefe de Formación Profesional) | 108.274 | 1.624.110 |
| Titulados con antigüedad superior a un año | 127.908 | 1.918.620 |
| Titulados con antigüedad inferior a un año | 116.537 | 1.748.055 |
| Oficiales de 1. ^a (Profesor de Educación Física, Administrador, Jefe de Mantenimiento, Jefe S. ^o s. de Mantenimiento, comedor y cafetería) | 99.926 | 1.498.890 |
| Oficiales de 2. ^a | 83.053 | 1.245.795 |
| Auxiliares | 69.179 | 1.037.685 |
| Conserjes (Encargado del personal de costura, lavandería y plancha) | 83.938 | 1.259.070 |
| Cobradores | 75.945 | 1.139.175 |
| Ordenanzas (Vigilante y Guarda jurado) | 69.179 | 1.037.685 |
| Sanitarios de grado medio (As. Sociales, Maestros de enseñanza general) | 103.345 | 1.550.175 |
| Oficiales de Oficio y Conductores (Protésico, Monitor de Formación Profesional, Monitor ocupacional) | 79.053 | 1.185.795 |
| Limpiadoras | 69.179 | 1.037.685 |
| Ayudantes de Oficio, Auxiliares de Sanitarios de grado medio, Mozos y Peones (Celador, Monitor de Cultura Física) | 69.179 | 1.037.685 |
| Porteros de edificios y Ascensoristas | 69.179 | 1.037.685 |

Tabla de sueldos del personal de Informática

| Categorías | Sueldo mensual Pesetas | Cómputo anual Pesetas |
|--|---------------------------|--------------------------|
| Técnico de Sistemas | 128.977 | 1.934.655 |
| Analista | 119.598 | 1.793.970 |
| Analista-Programador | 110.217 | 1.653.255 |
| Programador de 1. ^a | 106.935 | 1.604.025 |
| Programador de 2. ^a | 91.460 | 1.371.900 |
| Operador de consola | 102.480 | 1.537.200 |
| Operador de periféricos | 83.249 | 1.248.735 |
| Perforista-Grabador-Verificador de 1. ^a | 100.133 | 1.501.995 |
| Perforista-Grabador-Verificador de 2. ^a | 83.249 | 1.248.735 |
| Preparador | 91.460 | 1.371.900 |

Art. 12. Revisión salarial.-El incremento del 6 por 100 aplicado a la tabla salarial para 1992 no podrá ser inferior al IPC que se registre a 31 de diciembre de dicho año sobre diciembre de 1991, más un punto.

En consecuencia, una vez constatado por el INE el IPC expresado a 31 de diciembre de 1992, y si fuera necesario para alcanzar el incremento salarial comprometido del IPC más un punto, se abonarán las corres-